



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2021/00008465Q</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las doce y treinta horas del día 3 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

##### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Sergio Chagartegui Sánchez

##### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

#### **AUSENTES**

Fernando Chico Bartolomesanz

Carlos Fernández Iglesias

María Goretti Criado Casado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## INTERVENTORA EN FUNCIONES

Rosa María Esgueva Gil

## SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

## ORDEN DEL DÍA:

### **1. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00006485L.**

### **LICENCIA DE OBRA, AMPLIACION PRADO SPORT C/ VENDIMIA, ARANDA DE DUERO**

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de los Entes Locales, emite el presente en base a los siguientes...

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El día 23 de abril de 2021, se otorga licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en base al proyecto básico redactado D. [REDACTED], arquitecto, colegiado nº 2232 para la reforma y ampliación de centro deportivo Prado Sport en la Calle la Vendimia 1.B y C de esta localidad de Aranda de Duero

**SEGUNDO.-** El día 28 de mayo de 2021, se presenta en el registro de entrada municipal proyecto de ejecución que completa el proyecto básico presentado para la obtención de licencia de obras incluyendo el proyecto de ejecución de las obras y las hojas de nombramiento de la dirección de obra y dirección de ejecución de obra.

**TERCERO.-** El día 14 de junio de 2021 se emite informe favorable de los servicios técnicos municipales de urbanismo para la autorización de inicio de las obras.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto de ejecución ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, completado por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la previsión del artículo 301.2 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

Sin que se pueda entender delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

### **QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, todo ello sin perjuicio de la potestad de denegación cuando afecte al patrimonio municipal o al dominio público.

2. Según el artículo 291.1 del Decreto de 22/2004, de 29 de enero las licencias se otorgan de conformidad a las determinaciones de planeamiento vigentes al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, o transcurrido éste, el de las determinaciones vigentes al momento de la culminación de señalado plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos. No obstante, conforme a la regulación del artículo 291.3 no se concederá la licencia urbanística en tanto no se obtengan las autorizaciones administrativas previas que sean preceptivas.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. Cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico **el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.**

Conforme al apartado 5.5.13.1 del PGOU de Aranda de Duero de 2020, el proyecto de ejecución deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia de obras. Una vez presentado el Ayuntamiento **debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio de conformidad a las determinaciones del artículo 301.2b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero.**

Lo anterior no obsta a la obligación de resolver del procedimiento y, cuando se trate de expedientes para los que la normativa aplicable prevea el sentido positivo del silencio, la resolución quedará vinculada por tal sentido estimatorio sólo pudiendo en consecuencia confirmarlo como en el caso que nos ocupa, en que además el sentido de la resolución debe ser igualmente estimatorio.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Autorizar al solicitante, como titular de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021 en el expediente 20200006485L el inicio de las obras, de acuerdo con las condiciones y prescripciones técnicas establecidas en meritada licencia.

**SEGUNDO.**- Notificar la presente Resolución al interesado con apercibimiento de su carácter resolutorio y finalizador del procedimiento e indicación del régimen del recurso que corresponda en ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00005526A.**

**LICENCIA OBRA PARA NUEVA CANALIZACION CALLES BURGO DE OSMÁ, ARLANZON, PADRE JANARIZ, SAN FRANCISCO, CORUÑA DEL CONDE Y PIO XII  
PARA REALIZAR NUEVO TENDIDO DE CABLE SUBTERRÁNEO DE FIBRA ÓPTICA, EN EL T.M. DE ARANDA DE DUERO**

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

determinaciones del artículo 172 y ss del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen de los entes locales, emite el presente INFORME visto el expediente de referencia, los documentos que obran en el mismo y los siguientes...

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Con fecha 14/07/2020, [REDACTED], con NIF: \*\*0639\*-\* en nombre y representación ID\_redes inteligentes SA con CIF [REDACTED], solicita licencia de obras para realizar canalización de gas en Calles Burgo de Osma, Arlanzon, Padre Janariz, San Francisco; Coruña del Conde y Pio XII, con referencia catastral que no consta, por referirse a viario público municipal de esta localidad de Aranda de Duero, (BURGOS).

**SEGUNDO.-** Se entiende presentada la documentación completa y sin deficiencias junto con la solicitud el martes, 10 de agosto de 2021, obrando en el expediente administrativo la siguiente documentación:

Nº	Documento	Fecha
1º	Impreso normalizado de solicitud	17/07/2020
2º	Acreditación de la representación	10/08/2021
3º	Proyecto / Proyecto básico/ documento técnico	14/07/2021
4º	Justificante pago por tasa de licencia	26/06/2021
5º	Fianza de gestión de residuos	10/08/2021
6º		
7º		
8º		

**TERCERO.-** Con fecha 26 de marzo de 2021, el servicio municipal de urbanismo emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

**CUARTO.-** Con fecha 31 de marzo de 2021, el Servicio municipal de obras públicas emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

**QUINTO.-** Con fecha 07 de abril de 2021 el servicio municipal de aguas, emite informe favorable estableciendo igualmente condiciones en forma de carga modal.

**SEXTO.-** A los efectos de lo determinado en los artículos 172 y ss del Real decreto 2568/1986 en relación con el artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero y 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sirve como informe jurídico el presente informe-propuesta de resolución,

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La normativa de aplicable está integrada por los artículos 3,5, 75, 76, 77



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

y 78, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Segunda; los artículos 92.1,2 Y 4; 93 y 137.4. de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las bases del régimen local; los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, además de Plan General de Ordenación Urbana Vigente el Aranda de Duero y la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua.

**SEGUNDO.-** Debe referirse que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”*; discurriendo la canalización que se pretende realizar por bienes de dominio público, es necesario que el Ayuntamiento se pronuncie previamente al otorgamiento de la licencia urbanística, sobre el título de uso de de esos bienes de dominio público.

**TERCERO.-** Los apartados 2º y 4º del artículo 75 del Real decreto 1732/1986 del reglamento de bienes de las entidades locales define respectivamente como uso privativo del dominio público, el constituido por *la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados*; y como uso anormal a aquél que *no fuere conforme con dicho destino principal*.

**CUARTO.-** En lo que se refiere a su naturaleza de uso normal debe tenerse en cuenta que el destino principal del dominio público viario es la circulación y estancia de personas, pero su ocupación en subsuelo por acometidas para la prestación de servicios de suministros urbanos debe ser considerado como un propio accesorio del subsuelo del dominio público viario municipal, estando incluso ínsito en el propio proceso de urbanización de las vías públicas urbana.

Por cuanto afecta a su naturaleza privativa o especial hay que indicar que, siempre y cuando se realice siguiendo las prescripciones técnicas dictadas por el Ayuntamiento a las distintas entidades prestadora de servicios, no tiene porqué impedir o limitar la utilización de dominio público por otros interesados, sin perjuicio de que lógicamente la utilización de subsuelo bajo el dominio público por el conjunto de operadores deba ordenarse y condicionarse adecuadamente a tal efecto.

**QUINTO.-** El artículo 78 de referida norma reglamentaria se limita a reservar el régimen concesión a las ocupaciones del dominio público que puedan considerarse como anormales o privativas, prescribiendo para el resto de supuestos el régimen de licencia o autorización de uso.

**SEXTO.-** En cuanto se refiere al procedimiento, éste se regula en el artículo 9 del



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955, en términos equiparables a los previstos para la licencia urbanística en el artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero; sin más diferencias que la del plazo de subsanación en aquél es de 15 días, en lugar de los 10 días que prescribe este artículo. Debiendo referir que a mayores, que de conformidad al artículo 77.2 del Decreto 1732/1986, de 13 de junio, *las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

**SÉPTIMO.-** En cuanto se refiere a la vigencia, el artículo 79 del reglamento solo fija una vigencia máxima determinada para la concesiones administrativas, que debe entenderse modificada por el artículo 93 de la Ley 33/2003; sin embargo la única limitación temporal aplicable a las licencias/autorizaciones es, conforme al artículo 79 del real decreto 1372/1986, que no podrán otorgarse por tiempo indefinido; sin que sean de aplicación las limitaciones temporales de los artículos 86.2 y 92.3 de la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas conforme a su disposición adicional segunda.

La competencia para la concesión es del Alcalde, tanto de conformidad al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 8 de abril de bases del régimen local, como al apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, no obstante referida competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad a las determinaciones del apartado 8º del dispositivo primero de la resolución de la Alcaldía de este consistorio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

### **OCTAVO.- Procedimiento y adecuación a la ordenación aplicable:**

En lo referido a la licencia urbanística, se seguirán los trámites del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, debiéndose informar por los servicios técnicos y jurídicos municipales el tenor de las obras proyectadas de cara a garantizar la adecuación de las obras a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable; resultando de los antes citados informes de los servicios técnicos municipales la adecuación de las obras proyectadas a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial.

### **NOVENO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten al patrimonio municipal o al dominio público. Es precisamente por esta debida defensa del dominio público por la que en los casos como el que nos ocupa, el otorgamiento del título habilitante para la utilización del dominio público debe ser previo o simultáneo al otorgamiento de la licencia urbanística.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Las licencias urbanísticas se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

5. De conformidad a las determinaciones del artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las licencias podrán quedar sometidas a condiciones, sin que éstas puedan afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

### **DÉCIMO.- CONCENTRACIÓN DE TRÁMITES:**

Finalmente referir que de conformidad al artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, *de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de 14/07/2020, presentada por [REDACTED] en nombre y representación ID\_redes inteligentes SA con CIF [REDACTED] y por su virtud **otorgarle licencia administrativa para ocupación temporal de vía pública, a favor de,** para ejecución de canalización y acometida en Calles Burgo de Osma, Arlanzon, Padre Janariz, San Francisco; Coruña del Conde y Pio XII, de esta localidad, con referencia catastral que no consta, por referirse a viario público municipal, de acuerdo con las prescripciones del proyecto con la redacción que haya servido para su concesión y las condiciones que en forma de carga modal se determinan en el dispositivo **NOVENO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Otorgar la licencia de ocupación del subsuelo de dominio público por la acometida proyectada por un plazo de 50 años condicionada a la ejecución de la acometida a las antes citadas prescripciones del dispositivo **NOVENO** y a la efectiva prestación del suministro:

Dicho plazo será prorrogable de forma automática siempre y cuando se mantengan



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento; todo ello sin perjuicio de que conforme a las determinaciones del 92.4 de la Ley 33/2003 patrimonio de las administraciones públicas, (de aplicación básica) la autorización **pueda ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización**, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Supuesto éste en que cabría encajar los supuestos de concurrencia sobrevenida de circunstancias de las que se derivara la limitación del número de licencias otorgables o de las que derivase una limitación a la competencia no amparada en el derecho estatal y comunitario vigente en cada momento.

**TERCERO.-** De acuerdo con el proyecto que ha dado lugar a la estimación de los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes derivados de la legislación técnica y sectorial aplicable que hayan dado lugar a su otorgamiento. **Otorgar licencia urbanística para la ejecución de una acometida** en Calles Burgo de Osma, Arlanzon, Padre Janariz, San Francisco; Coruña del Conde y Pio XII de esta localidad.

**CUARTO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**QUINTO.- Condiciones de las licencias:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.” Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

**SEXTO.- Condiciones a la licencia urbanística:** La licencia urbanística queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

1. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente caso la fianza se ha constituido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria el día 05 de agosto de 2021 por importe de 900,00€ que ha sido aportado al expediente el día 10 de agosto de 2021.

Igualmente quedan condicionadas en forma de carga modal a la ejecución de las obras en las condiciones que se establecen en el dispositivo **NOVENO** de la presente resolución.

**SEPTIMO.- Condiciones a la licencia de ocupación del dominio público:** la licencia de ocupación del subsuelo público queda condicionada a la ejecución de la acometida en las condiciones que se determinan en el Dispositivo **NOVENO** en forma de carga modal, a la efectiva prestación del suministro para la que se otorga el uso del dominio público y por la no alteración de las condiciones de las que se deriva la posibilidad de su otorgamiento por adjudicación directa, se den razones de interés público, devengan incompatibles con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben común el uso general del dominio público ocupado.

### **OCTAVO.- Obligaciones del promotor:**

**1. CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, En atención al debido cumplimiento de las prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida, a modo de carga modal para la ejecución de las obras y relativas a la protección de dominio público local, habrá de depositarse una fianza de 900,00€.**

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

**NOVENO.- Prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la**



**acometida:**

**SERVICIO DE URBANISMO:**

1. En relación a las edificaciones a las que sirven las citadas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.31. del PGOU vigente: No podrán ser visibles desde la vía pública las tuberías de cualquier clase, ni las antenas de televisión o radio, redes eléctricas y telefónicas. Se exceptúa de esta prohibición a las bajantes y red de suministro de gas que podrán ser vistas siempre que su solución de trazado y materiales esté prevista armónicamente en la composición de las fachadas del edificio.

3. La acometida referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.

**SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD**

2.1 Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo Los cables subterráneos, cuando estén enterrados directamente en el terreno, deberán cumplir, además de los requisitos reseñados en el presente punto, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de baja tensión.

Los requisitos señalados en este punto no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías, en canales, en bandejas, en soportes, en palomillas o directamente sujetos a la pared. En estos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las intensidades admisibles en dichos cables se deberán aplicar los factores de corrección definidos en el apartado 3.

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras "topo" de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria.

2.1.1 Cruzamientos

A continuación se fijan, para cada uno de los casos indicados, las condiciones a que deben responder los cruzamientos de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados.

... Canalizaciones de agua y gas

Siempre que sea posible, los cables se instalarán por encima de, las canalizaciones de agua.

La distancia mínima entre cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua o gas será de 0,20 m. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua o gas, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una distancia superior a 1 m del cruce. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el apartado 2.1.2.

2.1.2 Proximidades y paralelismos

Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir las condiciones y distancias de proximidad que se indican a continuación, procurando evitar que queden en el mismo plano vertical que las demás conducciones.

Otros cables de energía eléctrica



Los cables de baja tensión podrán instalarse paralelamente a otros de baja o alta tensión, manteniendo entre ellos una distancia mínima de 0,10 m con los cables de baja tensión y 0,25 m con los cables de alta tensión. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, el cable instalado más recientemente se dispondrá en canalización entubada según lo prescrito en el apartado 2.1.2. ...

#### Canalizaciones de gas

La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de gas será de 0,20 m, excepto para canalizaciones de gas de alta presión (más de 4 bar), en que la distancia será de 0,40 m. La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1 m. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el apartado 2.1.2.

Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 m en proyección horizontal. Por otro lado, las arterias importantes de gas se dispondrán de forma que se aseguren distancias superiores a 1 m respecto a los cables eléctricos de baja tensión. ...”

### **SERVICIO DE AGUAS**

#### PRESCRIPCIONES GENERALES

1. Se comunicara con siete (7) días de antelación el preceptivo replanteo de las obras mediante registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Por los servicios técnicos municipales se señalará día y hora para el replanteo.

3. Una vez realizado el replanteo se comunicará con dos (2) días de antelación el comienzo de las obras, para conocimiento Municipal y adopción de las medidas que procedan.

4. Previamente al replanteo de las canalizaciones, el titular de la licencia deberá recabar de las distintas compañías de servicios los planos de las canalizaciones que se puedan ver afectadas, cuya documentación se presentará previamente a los servicios técnicos municipales, quienes a la vista de los mismos, tomarán las decisiones que correspondan en cuanto al replanteo.

5. Para la apertura de cada tajo o nueva alineación se solicitará con cuatro (4) días de antelación a los servicios técnicos municipales, el replanteo “in situ” de las alineaciones, que podrán sufrir modificaciones como consecuencia de servicios ocultos no conocidos o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje. El solicitante aportará al Ayuntamiento los planos de otros servicios no municipales con objeto de coordinar las obras solicitadas con el resto de servicios.

6. En el acto de replanteo se indicará a los representantes del solicitante el trazado previsto, así como los servicios municipales afectados que se conozcan, y su posible trazado, debiendo el solicitante tomar las precauciones para su localización exacta mediante catas.

El no señalamiento de algún servicio municipal por imprecisión o falta de conocimiento, no exime de su reparación en caso de avería.

7. Sera responsable el peticionario de los accidente, deterioros y averías en los servicios que ocurriesen durante y como consecuencia de las obras, incluso después de terminadas, si se comprobara que es como consecuencia de las mismas.

8. Encima de las canalizaciones se colocará una banda de preseñalización.

9. En los cruces o interferencias con otras canalizaciones municipales ya existentes, bien sean de aguas, alcantarillado, alumbrado, etc., no se podrá hacer ninguna variación ni sustitución en las mismas sin la previa inspección y asesoramiento técnico municipal. Todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del solicitante.

10. Se dispondrán las oportunas señales reglamentarias de señalización,



*balizamiento y protección para el tráfico y peatones, y de noche se señalizarán las obras con balizas ópticas, protegiéndose con vallas el tráfico y peatones. Estas protecciones y medidas serán coordinadas con la Policía Local.*

*11. Para conducciones de cables, encima del recubrimiento de hormigón de las conducciones se extenderán tongadas de 0,20 m de zahorra natural (S-1) compactada al 100 % del Proctor Modificado, hasta cota de la subbase del firme existente.*

*12. Las zanjas para canalizaciones a construir tendrán alineaciones rectas, con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios o bordillo.*

*Los tubos de canalización se colocarán a distancia superior a 30 cm, o las que se establezcan en las condiciones particulares, en cualquier sentido respecto a cualquier otro servicio público existen, rellenando con un material elástico (no rígido como el hormigón) la separación entre ambas canalizaciones.*

*13. Será obligación del peticionario ejecutar las reparaciones de baches, asientos y defectos que con posterioridad pudieran presentarse por defectuosa ejecución de rellenos y pavimentos o por cualquier otra causa imputable a las obras.*

*14. Las zanjas no alterarán la rasante de la acera, evitando que, a causa de los defectos de relleno o compactación se forme un limahoya donde se ha construido la zanja.*

*15. Las zanjas deben quedar rellenas en un plazo no superior a 24 desde el inicio de apertura*

*16. Las anteriores condiciones serán de aplicación igualmente a la construcción de las arquetas.*

*17. Las tapas de las arquetas serán de fundición dúctil de los tipos B125, C250 y D400 en función de su ubicación de acuerdo a la Norma UNE EN 124 para resistir las solicitudes a las que se verán sometidas, o se revestirán en su superficie con el mismo tipo de pavimento a emplear en el resto de la acera, siendo obligación, así mismo, del peticionario el que esta condición se cumpla tanto en el momento presente como posteriormente si se renueva el pavimento de aceras por las causas indicadas en el punto anterior.*

*18. No se permitirá el inicio de un nuevo tajo hasta que el anterior señalado e indicado haya sido completamente terminado y el pavimento restituido.*

*19. Igualmente será obligación del peticionario garantizar la resistencia, durabilidad y estética de dichas tapas construyéndolas con materiales adecuado para que se cumplan estas condiciones.*

*20. En especial cuidará que su rasante sea uniforme con el resto de la acera sin resaltar de la misma y encajar bien en los marcos respectivos para que las tapas no se muevan*

*21. Reposición de pavimentos*

*a. Las reposiciones de los pavimentos estarán sujetas a las particularidades propias de los lugares donde discurran los conductos, pudiendo el Ayuntamiento imponer otros tipos de pavimentos o reposición de los mismos distintos y/o no especificados en los planos*

*b. En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 m se demolerá y repondrá en su totalidad la capa de rodadura o acabado en toda su anchura.*

*c. En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más próxima al bordillo, rigola o elemento lineal de separación, división, ornato etc., dista menos de dos (2) veces la anchura de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquel.*

*22. Se repintarán totalmente todas las señales, símbolos y demás señalizaciones horizontales afectadas por las canalizaciones con el mismo tipo de pintura que el existente. Los pasos de cebra se pintarán en su totalidad con pintura de doble*



componente aunque se vean afectados parcialmente.

23. El peticionario entregará en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las obras, planos digitalizados con el trazado definitivo así como todos los detalles constructivos y de cruces con otros servicios municipales.

24. Todas las derivaciones deberán hacerse desde arquetas, no permitiéndose en todo caso que la separación entre conductos se haga en curva

25. En todos los cruces de la calzada se dejarán alojadas par uso exclusivo de los servicios municipales dos tuberías de PVC rígido de 110 mm de diámetro. Así mismo en otros lugares no especificados y que se señalen "in situ" se dejará alojada una tubería de PVC rígido de 110 mm de diámetro.

26. Todos los trazados propuestos estarán sujetos a modificación como consecuencia de afecciones a servicios municipales existentes, sujeción a las condiciones impuestas anteriormente, previsiones municipales futuras o cualquiera otra que surja durante la ejecución de las canalizaciones a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

27. Las afecciones que se produzcan en los bordillo y aceras en las zonas de paso de peatones que no estén adaptados, se precederá a la adaptación de los mismo de conformidad con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

28. Se concede esta autorización salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

29. En el caso de que las obras solicitadas afecten a carreteras cuya competencia no se el Ayuntamiento o a otras infraestructura de titularidad no municipal, el solicitante deberá obtener las autorizaciones necesarias.

#### PRESCRIPCIONES PARTICULARES.

1. Al objeto de salvaguardar el dominio público de la saturación del suelo y subsuelo y teniendo en cuenta la limitación de espacio existente en las aceras para la implantación de nuevas infraestructuras o servicios soterrados y duplicación o refuerzo de los existentes, se establecen las siguientes limitaciones al uso del suelo:

1.1 En aplicación del Artículo 32. Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se propone la condición de compartir las infraestructuras de otros operadores en el caso de que existan canalizaciones en el trazado que se pretenda desplegar la red y que técnicamente sea viable a juicio de los servicios técnicos municipales En todo caso, la obligación de compartir podrá dispensarse si las operadoras justifican imposibilidad técnica, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.

2. Se guardará el paralelismo en planta mayor a 0,75 metros con otros servicios municipales. En el caso de no poderse cumplir dicha limitación, se buscará otro trazado alternativo o se tomarán las medidas técnicas necesarias para compatibilizar el mismo con los servicios afectados y su mantenimiento

3. En caso de no poderse respetar las distancias anteriores, el solicitante estará obligado a adoptar todas la medidas técnicas que a juicio del Ayuntamiento sean necesarias para que durante la explotación del servicio no perjudique al resto de los servicios municipales ni al mantenimiento de los viales, pudiéndose llegar al caso de que por falta física de espacio no pudieran llevarse a cabo algunos tramos de los solicitados, y por parte de solicitante buscar otras alternativas.

4. Con antelación al inicio de las obras se solicitará de los servicios municipales correspondientes (Servicio Municipal de Aguas, Alumbrado, Jardines, etc) las condiciones de cruce de las canalizaciones a ejecutar con dichos servicios, con objeto de que sean marcadas las condiciones particulares. De igual forma el solicitante



recabará información del estado actual y trazado del resto de servicios públicos (gas, telefonía y cable)

**5. En garantía del cumplimiento de las condiciones generales y particulares impuestas, y para responder a la correcta ejecución de las obras, el petitionerio deberá constituir una garantía de 900 €.** Referir en este sentido que esta fianza es distinta de la que se establece para la gestión de residuos.

6. Una vez terminadas las obras, el petitionerio lo comunicará a la sección de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero mediante el documento adjunto "COMUNICACIÓN DEL FIN DE OBRA CANALIZACIONES Y/O CATAS EN LA VÍA PÚBLICA", que procederá a su reconocimiento. Cumplido el plazo de garantía de un (1) AÑO se procederá a la devolución de la cantidad depositada si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del petitionerio, reparaciones o acondicionamiento de elementos afectados por la construcción.

**DÉCIMO.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda en referencia a su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00003388G.**

**Modificación sustancial de la licencia ambiental para ampliación de actividad de pollos de carne (de 51.800 a 85.000), en Polígono 101, parcelas 458, 459, 464, 567, y 568, de la Aguilera.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 03 de mayo de 2020, se presenta modelo de solicitud genérica en el registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero en el que previa exposición sucinta de los datos identificativos del solicitante y exposición de los antecedentes en que refiere "Solicita la modificación sustancial de la licencia ambiental", termina solicitando; "La licencia de actividad de la explotación ampliada a 85.000 cabezas".

**SEGUNDO.-** El día 27 de mayo de 2020 se emite informe jurídico en que se prescribe el procedimiento de modificación de licencias ambientales.

**TERCERO.-** El día 01 de febrero de 2021 se emite informe del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se determina que conforme a las prescripciones de la letra qq) del Anexo III, (Hoy apartado 2.6 del Anexo III), del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, vigente al momento de la solicitud, la actividad para la que se solicita la modificación de licencia ambiental, en realidad está sujeta al



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

régimen de “comunicación ambiental” que sería el pertinente hasta 85.000 pollos de engorde.

**CUARTO.-** El día 16 de febrero de 2021 se presenta contestación al informe de los servicios municipales de urbanismo subsanando parte de las deficiencias apuntadas en el informe de 01 de febrero de 2021, adjuntando escrito en que se determina literalmente “ *Se muestra a continuación Excel de ganaderas de la Junta de Castilla y León de caracterización de la actividad en la que se determina que la actividad está sometida a comunicación ambiental y es una modificación sustancial de la actividad, y que no hay sometimiento a Evaluación de impacto ambiental.*”

**QUINTO.-** El día 18 de febrero de 2021 se emite nuevo informe del servicio municipal de urbanismo en que se insiste en que existe en la existencia de una vivienda unifamiliar en un radio inferior a 100 metros de la granja para la que se pretende la modificación de la licencia y en que el título administrativo pertinente es el de comunicación ambiental, informando negativamente la solicitud.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.- Normativa de aplicación:** Son esencialmente de aplicación y sin carácter exhaustivo la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común (en adelante LPAC), La Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León; el decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León, (en adelante TRLPACyL) el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 18 de febrero de 2000, la Ley 7/1985 de 2 de abril de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización funcionamiento y régimen de las entidades locales.

**SEGUNDO.- Previo:** Indicar con carácter previo que la solicitud de certificación de acto presunto que se solicita contiene una pretensión autónoma a la contenida en el expediente electrónico 2020/3388G, mientras en la solicitud de 3 de mayo de 2021 se solicita una licencia urbanística, en la solicitud de 15 de noviembre de 2021 lo que se solicita es que se expida certificación acreditativa del silencio administrativo positivo se tramita en el expediente 2020; motivo este por el que la solicitud debe encauzarse a través de un expediente electrónico, el 2020/2072V en el que debe procederse a la emisión de correspondiente informe a la solicitud de certificación de silencio administrativo.

**TERCERO.- Régimen ambiental aplicable:** Tal y como indica tanto el informe del servicio municipal de urbanismo de 01 de febrero de 2021 como el de 18 de febrero de 2021, la actividad a que se refiere la ampliación se encontraba al momento de la solicitud



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

en el apartado qq) del Anexo III, (Hoy apartado 2.6 del Anexo III), del TRLPACyL por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, vigente al momento de la solicitud, la actividad para la que se solicita la modificación de licencia ambiental, en realidad está sujeta al régimen de “comunicación ambiental” que sería el pertinente hasta 85.000 pollos de engorde, de forma que no sería de aplicación el régimen de la licencia ambiental, ni por tanto procedería su modificación.

**CUARTO.- Procedimiento de las comunicaciones ambientales:** El apartado 3 párr. 2º del artículo 45 del TRLPACyL determina que para la modificación sustancial de las actividad, si la actividad o instalación está sujeta a comunicación ambiental **deberá presentar una nueva comunicación ambiental.**

En este sentido hay que destacar que el régimen de la comunicación ambiental supone una manifestación del régimen de comunicación previa descrito en el apartado 2 del artículo 69 de la LPAC que la define como *aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho*, refiriendo acto seguido que *las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.*

Señalar en este sentido que, el régimen de la comunicación ambiental carece de un procedimiento propio por cuanto su finalidad es precisamente la de causar, con los requisitos legales correspondientes los efectos legitimadores de la actividad de que se trate desde el mismo momento de su presentación, siendo esta la causa por la que el TRLPACyL se limita a regular su presentación, omitiendo cualquier consideración al procedimiento. Es por así decirlo, un acto unilateral del interesado que produce directamente efectos administradores legitimadores cuando concurren los requisitos normativamente previstos para su ejercicio.

De ello se deriva que no requiera, ni de instrucción ni de resolución expresa, todo ello *sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.*

**QUINTO.- Sentido del silencio:** El artículo 24 de la LPAC determina que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos entre los que señala *los que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente*, habiéndose pronunciado al respecto el Tribunal Constitucional en la reciente sentencia 70/2018, de 21 de junio, relativa al sentido del silencio administrativo en los



procedimientos instruidos por la solicitud de licencias ambientales.

Y aun cuando el régimen de régimen de licencia ambiental realmente fuera aplicable, planteamiento que ha quedado descartado hay que determinar que el artículo 33.4 párr. 2º del TRLPACyL señala que en los casos de silencio, la licencia ambiental *en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público*. De ello se derivaría en primer lugar aun cuando hubiera podido producirse el silencio administrativo, este no legitimaría en ningún caso el ejercicio de una actividad en tal forma que conculque el ordenamiento jurídico, como ocurriría en el presente caso en el que se pretende ampliar una actividad que no cumple con las distancias mínimas a granjas

En el mismo orden de consideraciones por cuanto se ha referido en el considerando precedente, al no requerir el régimen de “comunicación de inicio” de un acto expreso de la administración otorgando un título administrativo al efecto, no cabe la existencia de silencio administrativo, ni por tanto reputar al silencio un carácter presunto estimatorio o desestimatorio. Simplemente, el régimen del silencio administrativo no resultaría de aplicación a la comunicación ambiental procedente en el caso que nos ocupa.

**SEXTO.- Fondo de asunto:** En cuanto al fondo del asunto deben diferenciarse tres las cuestiones a resolver: 1).- Inexistencia del título administrativo solicitado; 2).- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad pretendida; 3).- El sentido de la resolución.

**1).- Inexistencia del título administrativo solicitado:** Huelga apuntar en este sentido que estando sometida la actividad que se pretende realizar al régimen de comunicación ambiental, no existe la licencia ambiental como título administrativo habilitante para el ejercicio de la actividad que se pretende por lo que de conformidad al artículo 88.5 de la LPAC **podrá acordarse la inadmisión** de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución, procedería la inadmisión a trámite de la solicitud planteada el día 03 de mayo de 2020 que pretendía, recordemos: “la modificación sustancial de la **licencia ambiental**”, y que en consecuencia terminaba solicitando; “la licencia de actividad de la explotación ampliada a 85.000 cabezas.” Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la administración pueda entrar en el fondo del asunto denegando lo solicitado por el mismo motivo.

Siendo la inexistencia del título administrativo solicitando un vicio insubsanable de la solicitud no procede la subsanación de deficiencias de la solicitud del artículo 68 de la LPAC, ni la cumplimentación de trámites conforme al artículo 73 de repetido cuerpo legal.

**2).- Incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el**



**ejercicio de la actividad pretendida:** por su parte, aun cuando se pudiera tramitar la solicitud de licencia ambiental como una modificación de la actividad, (hoy sometida a comunicación ambiental), la eventual presentación de una nueva comunicación ambiental, en los términos del artículo 45.3 del TRLPACyL, ésta carecería de efectos legitimadores para el ejercicio de la actividad por cuanto contravendría la normativa sectorial, tal y como se refiere en el informe del servicio municipal de urbanismo de 18 de febrero de 2021.

Por otra parte, y habida cuenta de tal incumplimiento, un eventual procedimiento de comprobación o inspección municipal incoado a resultas de la lectura conjunta de los artículo 69.3 *in fine* de la LPAC en relación con el artículo 66.1; del TRLPACyL de que resultará que se estuviera ejerciendo ya la actividad en los términos de la solicitud, (es decir para 85.000 cabezas), llevaría aparejada la adopción de medidas cautelares tendentes a la suspensión de la actividad en primer término y a la adopción de medidas encaminadas al ejercicio de la actividad en términos de la licencia que fuera concedida en su día o alternativamente a la clausura de la actividad conforme a los dictados de los artículo 69 y siguientes de repetida norma legal sin perjuicio de las sanciones a que se diera lugar por aplicación del artículo 74 de señalado Texto Refundido de 2015 en su actual redacción.

**3º).- En cuanto al sentido de la resolución:** debiendo entender que la actividad en los términos de la solicitud contraviene las determinaciones de la normativa sectorial en lo referido a la distancia a viviendas; conforme a las determinaciones del artículo 33.4 del TRLPACyL en relación con los apartados 1.2º y 3.b) del artículo 24 de la LPAC, la administración no queda vinculada por el sentido del silencio, más aun en un supuesto tan evidente como el que nos ocupa en el que ni tan siquiera existe el título administrativo pretendido por el solicitante, procediendo en consecuencia la INADMISIÓN A TRÁMITE de la solicitud.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Procede la **DENEGAR** la solicitud de 03 de mayo de 2020 relativa a la **modificación de la licencia ambiental de la granja avícola** ubicada en el polígono 101, parcelas 459, 460, 461, 463, 567, 568 y 573 de una intensidad de 51.900 cabezas a 85.000 cabezas por no resultar pertinente la “licencia ambiental” como título administrativo legitimante para el ejercicio de la actividad que se pretende, ni proceder en consecuencia su modificación; siendo hábil más bien la presentación de comunicación ambiental, conforme a los dictados del 45.3 párr. 2º del TRLPACyL en relación a la letra qq) de su anexo III, (hoy apartado 2.6 del su anexo III).

**SEGUNDO.**- Advertir al solicitante no obstante, de que el ejercicio de la actividad en los términos de la solicitud de 03 de mayo de 2020 incumpliría la normativa sectorial en



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuanto se refiere a la distancia mínima a viviendas, apercibiéndole en consecuencia de la ineficacia legitimadora de la “comunicación ambiental” que eventualmente pudiera presentar al efecto, y de la consecuentes suspensión cautelar, y las eventuales medidas correctoras o la clausura de la actividad que podrían llevar aparejadas la incoación de un procedimiento de inspección de ejercer la actividad en referidas condiciones. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran llegar a imponerse conforme a las determinaciones del artículo 74 del TRLPACyL.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al solicitante con apercibimiento de su carácter de acto resolutivo, o de mera tramitación cualificada que impide la continuación del procedimiento y del régimen de recursos que le asiste para la defensa de sus derecho e intereses legítimos.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 4. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2020/00003338T.

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** Visto el documento contable con la RC 12020000013747 de fecha 8 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 19 de junio de 2020.

**TERCERO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 7 de julio de 2020.

**CUARTO.-** Considerando el REPARO de Intervención, de fecha 27 de julio de 2020, en el que se formula las siguientes OBSERVACIONES/DEFECTOS:

*“Vista la documentación obrante en el expediente así como la redacción de las Bases para la Concesión de Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos, de enseñanza primaria, que lleven a cabo actividades para el adecentamiento y mejora de las instalaciones de los mismos durante el año 2020, esta Intervención requiere:*

- *En cuanto al contenido de las Bases propiamente dicho, se requiere, en atención al Punto 6 de las mismas, criterios de valoración para la concesión de las ayudas, la cuantificación, previa e individual, del valor del punto en cada apartado.*

*Para ello se tendrá en cuenta el número de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes públicos de enseñanza primaria existentes en el municipio de Aranda de Duero y, por lo tanto, el número máximo de Asociaciones que pueden concurrir en la convocatoria de Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Docentes Públicos, de enseñanza primaria, en régimen de concurrencia competitiva.*

- *Nuevo Informe Jurídico, así como nuevo Informe de la Comisión Informativa, en relación a las nuevas Bases que se eleven para su aprobación.*“

**QUINTO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 8 de septiembre de 2020.

**SEXTO.-** Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 7 de octubre de 2020.

**SÉPTIMO.-** Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 8/10/2020, con nº de referencia 2020/1472 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**OCTAVO.-** Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de:

**PRIMERO.-** *Aprobar las nuevas Bases y Convocatoria Pública de Ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes públicos, de enseñanza primaria, de Aranda de Duero que lleven a cabo actividades para el adecentamiento y mejora de las instalaciones de los mismos durante el año 2020.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de 7.200.- €. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/3260/489.00 (RC 12020000013747)*

**TERCERO.-** *Aprobar que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los 10 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**CUARTO.-** *Aprobar que el plazo de justificación de la subvención finalizará el 22 de diciembre de 2020.*

**QUINTO.-** *Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.*

**NOVENO.-** Visto que con fecha 30 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR-2020-04953, nº 198), la convocatoria de: “Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos para el adecentamiento de centros 2020”, cuyo objeto es convocar concurso público para la concesión de ayudas a AMPAS para el adecentamiento y mejora de las instalaciones en los mismos, durante el año 2020 y el plazo para la presentación de solicitudes es de 10 días hábiles desde la publicación en el BOP de Burgos (FINALIZACIÓN DEL PLAZO: 16 de noviembre de 2020). BDNS (Identif.): 529114



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

NOMBRE DEL AMPA	
AMPA CEIP SANTA CATALINA	10415
AMPA CEIP CASTILLA	10553
AMPA CEE FUENTEMINAYA	10612
AMPA CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	10658
AMPA CEIP SANTA MARÍA	10664

No presenta solicitud el AMPA del CEIP SIMÓN DE COLONIA.

**DÉCIMO.-** Teniendo en cuenta la aprobación en Pleno de la Fiscalización Limitada Previa y una vez solicitada a todas las AMPAS que han presentado solicitud de subvención, la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Aranda de Duero para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL y comprobar dicho extremo.

**UNDÉCIMO.-** Visto el informe técnico de 3 de diciembre de 2020.

**DUODÉCIMO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos de fecha 11 de diciembre de 2020.

**DECIMOTERCERO.-** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, que dice:

**“PRIMERO.- DESESTIMAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE AYUDA POR NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Artículo 13., Punto 2, letra e), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, archivándose sin más trámite:**

NOMBRE DEL AMPA	
AMPA CEIP SANTA CATALINA	10415
AMPA CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	10658

**SEGUNDO.-** Que una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros, año 2020, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DICHAS AYUDAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.230,00.- €, A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES,** por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020 (BOPBUR-2020-04953, nº 198 - de 30 de octubre de 2020)

NOMBRE A.M.P.A.	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
-----------------	-------------------	----------------------	-------------	-------------------	----------



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

AMPA CEIP CASTILLA	3,00	2,50	3,00	1,00	1,00
AMPA CEIP SANTA MARÍA	3,00	3,00	3,00	1,50	1,00
AMPA CEE FUENTEMINAYA	3,00	3,00	2,00	1,00	1,00
<b>VALOR de cada PUNTO</b>	<b>160,00</b>	<b>120,00</b>	<b>80,00</b>	<b>20,00</b>	<b>20,00</b>

NOMBRE A.M.P.A.	Número alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración	TOTAL
AMPA CEIP CASTILLA	480,00 €	300,00 €	240,00 €	20,00 €	20,00 €	<b>1.060,00 €</b> Solicitan: 2.800,00.- €
AMPA CEIP SANTA MARÍA	480,00 €	360,00 €	240,00 €	30,00 €	20,00 €	<b>1.130,00 €</b> Solicitan: 1.161,08.- €
AMPA CEE FUENTEMINAYA	480,00 €	360,00 €	160,00 €	20,00 €	20,00 €	<b>1.040,00 €</b> Solicitan: 1.045,00.- €
<b>TOTALES</b>	<b>1.440,00 €</b>	<b>1.020,00 €</b>	<b>640,00 €</b>	<b>70,00 €</b>	<b>60,00 €</b>	<b>3.230,00 €</b>

### Actividades subvencionadas:

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
AMPA CEIP CASTILLA	Pintura y colocación de Rocódromo	<b>1.060,00</b>
	Pintura juegos y restauración fútbol sala	
AMPA CEIP SANTA MARÍA	Los juegos de mi recreo COVID	<b>1.130,00</b>
	Aprendiendo a reciclar	
	Los bancos de la amistad	
	Observatorio meteorológico escolar	
AMPA CEE FUENTEMINAYA	Proyecto Las 4 Estaciones: el otoño	<b>1.040,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.230,00</b>

**TERCERO.-** Elevar la propuesta de adjudicación provisional a la Junta de Gobierno Local que formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases (5 días) comuniquen su aceptación (5.5 de las bases de la convocatoria)."*

**DECIMOCUARTO.-** Notificado el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 a las AMPAS interesadas, presentaron la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA), las siguientes AMPAS:

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012357	AMPA CEIP CASTILLA	Pintura y colocación de Rocódromo	1.060,00 €
		Pintura juegos y restauración fútbol sala	
2020012355	AMPA CEIP SANTA MARÍA	Los juegos de mi recreo COVID	1.130,00 €
		Aprendiendo a reciclar	
		Los bancos de la amistad	
		Observatorio meteorológico escolar	
2020012421	AMPA CEE FUENTEMINAYA	Proyecto Las 4 Estaciones: el otoño	1.040,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>3.230,00 €</b>

**DECIMOQUINTO.-** Teniendo en cuenta el punto anterior, procede formular propuesta de adjudicación definitiva a las AMPAS que han aceptado la subvención para el adecentamiento de centros durante el año 2020 (Según el punto 5.6. de las bases: *“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.”*):

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012357	AMPA CEIP CASTILLA	Pintura y colocación de Rocódromo	1.060,00 €
		Pintura juegos y restauración fútbol sala	
2020012355	AMPA CEIP SANTA MARÍA	Los juegos de mi recreo COVID	1.130,00 €
		Aprendiendo a reciclar	
		Los bancos de la amistad	
		Observatorio meteorológico escolar	
2020012421	AMPA CEE FUENTEMINAYA	Proyecto Las 4 Estaciones: el otoño	1.040,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>3.230,00 €</b>

**DECIMOSEXTO.-** Tramitada propuesta de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de enero de 2021, formulando:

**PRIMERO.-** *Aceptada la subvención, formular propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros, año 2020, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.230,00.- €, A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES, por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020 (BOPBUR-2020-04953, nº 198-de 30 de octubre de 2020):

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
AMPA CEIP CASTILLA	Pintura y colocación de Rocódromo	1.060,00 €
	Pintura juegos y restauración fútbol sala	
AMPA CEIP SANTA MARÍA	Los juegos de mi recreo COVID	1.130,00 €
	Aprendiendo a reciclar	
	Los bancos de la amistad	
	Observatorio meteorológico escolar	
AMPA CEE FUENTEMINAYA	Proyecto Las 4 Estaciones: el otoño	1.040,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.230,00 €</b>

### DECIMOSÉPTIMO.- Considerando el **INFORME DE FISCALIZACIÓN – REPARO DE LA INTERVENCIÓN, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021** que dice:

*Visto el expediente, esta Intervención formula reparo, ya que se trata de unas bases de ayudas en concurrencia competitiva aprobadas en el ejercicio 2020, con cargo a dicho presupuesto, debiéndose haber adjudicado y ejecutado con carácter definitivo dentro del mismo ejercicio económico.*

### DECIMOCTAVO.- Tramitada **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NÚMERO 16/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO** (Expte. 2021/00005942T) y considerando que existe el crédito necesario y suficiente para continuar con la tramitación del Expte.

### DECIMONOVENO.- Visto el **EXPTE. 2021/00694V: (ALEGACIONES) Recurso potestativo de reposición del AMPA del CEIP SANTA CATALINA – Adecentamiento:**

**Primero.-** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 9/07/2021, en la que se adopta:

**“PRIMERO.-** Desestimar las ALEGACIONES presentadas por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, con NIF [REDACTED], por no cumplir el AMPA el Punto 3.2 de las bases de la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero para el adecentamiento de centros, durante el año 2020 AL NO ESTAR EL AMPA del CEIP SANTA CATALINA AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al AMPA del CEIP SANTA CATALINA, haciéndole saber que, al tratarse de una alegación, podrá subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente de su notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Segundo.-** Con fecha 18/07/2021, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, acepta la notificación.

**Tercero.-** Con fecha 20/07/2021, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, presenta certificado de la Agencia Tributaria que dice:

*“CERTIFICO: Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado (AMPA del CEIP SANTA CATALINA) se encontraba, en fecha 16 de noviembre de 2020, al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio”*

**Cuarto.-** Visto el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2021, que dice:

...

**Duodécimo.-** Considerando que dicha documentación ha sido presentada en plazo.

**Decimotercero.-** Teniendo en cuenta que el certificado de la Agencia Tributaria presentado justifica que el AMPA del CEIP SANTA CATALINA ESTABA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda (16 de noviembre de 2020).

### **INFORME**

*Por todo lo anteriormente expuesto,*

**PRIMERO.-** Cabe estimar las alegaciones y la documentación presentada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Proceder a valorar la solicitud de ayuda presentada, con fecha 9/11/2020 (nº de anotación de entrada, 202001415), por la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero para el adecentamiento de centros, durante 2020 (EXPTE. 3338T/2020).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA.

**Quinto.-** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2021, en la que se adopta:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** Cabe estimar las alegaciones y la documentación presentada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Proceder a valorar la solicitud de ayuda presentada, con fecha 9/11/2020 (nº de anotación de entrada, 202001415), por la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero para el adecentamiento de centros, durante 2020 (EXPTE. 3338T/2020).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA.

**VIGÉSIMO.-** Comprobada la **SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR EL AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020** (nº de anotación de entrada, 202001415) para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero para el adecentamiento de centros durante 2020 (EXPTE. 3338T/2020), se informa:

**Primero.-** Que la AMPA del CEIP SANTA CATALINA está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL.

**Segundo.-** Que según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020 (BOPBUR-2020-04953, nº 198 - 30 de octubre de 2020 – BOPBUR-2020-04952)

**Tercero.-** Que la puntuación obtenida por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA es la siguiente:

CEIP SANTA CATALINA	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
Fase1 - Colocación estructura para todo Edf. 1	309 ----- 3,00	3,00	3,00	1,00	Curso ----- 3,00
		Nueva actividad			
	<b>3 ----- 3,00</b>	<b>3 ----- 3,00</b>	<b>3,00</b>	<b>1 ----- 1,00</b>	<b>3 ----- 3,00</b>

309 alumnos

Solicitan: 3.150.- €

**Cuarto.-** Que el resultado total de puntos obtenidos por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA es la siguiente:

NOMBRE A.M.P.A.	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
<b>C.P. SANTA CATALINA</b>	<b>3,00</b>	<b>3,00</b>	<b>3,00</b>	<b>1,00</b>	<b>3,00</b>
<b>VALOR de cada PUNTO</b>	<b>160,00</b>	<b>120,00</b>	<b>80,00</b>	<b>20,00</b>	<b>20,00</b>

**Quinto.-** Que a dicha puntuación obtenida por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA le



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

corresponde la siguiente cantidad económica:

NOMBRE A.M.P.A.	Número alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración	TOTAL
<b>CEIP SANTA CATALINA</b>	<b>480,00 €</b>	<b>360,00 €</b>	<b>240,00 €</b>	<b>20,00 €</b>	<b>60,00 €</b>	<b>1.160,00 €</b>
						Solicitan 3.150,00.- €

**Sexto.-** Que las actividades subvencionadas al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA para la realización de actividades de adecentamiento son:

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
<b>CEIP SANTA CATALINA</b>	<b>Fase1 - Colocación estructura para toldo Edf. 1</b>	<b>1.160,00 €</b>

**Séptimo.-** Que finalizado el plazo de justificación de la subvención, según figura en las bases (8.1. El plazo de justificación de la subvención finalizará, en todo caso, el 22 de diciembre de 2020) y considerando que se han estimado las alegaciones del AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA, procede dar un nuevo plazo de justificación de la subvención y de aceptación de la misma:

Notificado el presente acuerdo al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA, se le otorga un **plazo de diez días, a partir del día siguiente de su notificación, para la justificación de la subvención y de la aceptación de la misma**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Visto el informe técnico de 19 de agosto de 2021.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/08/2021, con nº de referencia 2021/1189 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2021 estimando las alegaciones del **AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA** y comprobada la solicitud de ayuda presentada por el AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA de fecha 9 de noviembre de 2020 (nº de anotación de entrada, 202001415) para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria de Aranda de Duero para el adecentamiento de centros durante 2020 (EXPT. 3338T/2020), procede:

1. Aprobar el resultado total de puntos obtenidos por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:

NOMBRE A.M.P.A.	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
-----------------	-------------------	----------------------	-------------	-------------------	----------



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

C.P. SANTA CATALINA	3,00	3,00	3,00	1,00	3,00
VALOR de cada PUNTO	160,00	120,00	80,00	20,00	20,00

2. Aprobar la siguiente cantidad económica obtenida por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:

NOMBRE A.M.P.A.	Número alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración	TOTAL
CEIP SANTA CATALINA	480,00 €	360,00 €	240,00 €	20,00 €	60,00 €	1.160,00 €
						So 3.150

3. Aprobar las siguientes actividades subvencionadas al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
CEIP SANTA CATALINA	Fase1 - Colocación estructura para toldo Edf. 1	

4. Otorgar al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la presente notificación, para la justificación de la subvención y la aceptación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

**SEGUNDO.-** Aceptada la subvención, aprobar la **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA** de las Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos, de enseñanza primaria, que lleven a cabo actividades para el adecentamiento y mejora de las instalaciones de los mismos durante el año 2020, **POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.230,00.- €**, A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre (BOP de Burgos, nº 198 – 30 de octubre de 2020 – BOPBUR-2020-04952):

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012357	AMPA CEIP CASTILLA	Pintura y colocación de Rocódromo	1.060,00 €
		Pintura juegos y restauración fútbol sala	
2020012355	AMPA CEIP SANTA MARÍA	Los juegos de mi recreo COVID	1.130,00 €
		Aprendiendo a reciclar	
		Los bancos de la amistad	
		Observatorio meteorológico escolar	



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020012421	AMPA CEE FUENTEMINAYA	Proyecto Las 4 Estaciones: el otoño	1.040,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>3.230,00 €</b>

**TERCERO.-** Considerando que la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA, en un plazo de diez días a partir del día siguiente de la presente notificación, justifique la subvención y aceptación de la misma, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, DE ENSEÑANZA PRIMARIA, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PARA EL ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS MISMOS DURANTE EL AÑO 2020, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.230,00.- €**

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
CEIP CASTILLA	Pintura y colocación de Rocódromo	1.060,00 €
	Pintura juegos y restauración fútbol sala	
CEIP SANTA MARÍA	Los juegos de mi recreo COVID	1.130,00 €
	Aprendiendo a reciclar	
	Los bancos de la amistad	
	Observatorio meteorológico escolar	
CEE FUENTEMINAYA	Proyecto Las 4 Estaciones: el otoño	1.040,00 €
CEIP SANTA CATALINA	Fase 1 - Colocación estructura para toldo Edf. 1	1.160,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.390,00 €</b>

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 5. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2021/00001494Z.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero pretende favorecer a todos aquellos estudiantes que cursan estudios en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, al margen de sus



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

recursos económicos, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2020/2021.

**SEGUNDO.-** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” que acrediten haber estado matriculados en dicho centro durante el curso 2020/2021.

**TERCERO.-** Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, cuyo plazo de presentación finaliza a los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como ha quedado fijado.

**CUARTO.-** Visto el documento contable con la RC 12021000003379 de fecha 25 de febrero de 2021.

**QUINTO.-** Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 11 de marzo de 2021 e informadas en la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos de 16 de marzo de 2021, se dejaron sin efecto al entrar en vigor la nueva Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131).

**SEXTO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 17 de agosto de 2021.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/08/2021, con nº de referencia 2021/1161 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases y Convocatoria Pública de Ayudas individualizadas a alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2020/2021:

### **BASES CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANTONIO BACIERO” DE ARANDA DE DUERO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar **subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva**, para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2020/2021 (Se considera curso escolar 2020/2021, el comprendido entre los meses de septiembre de 2020 y junio de 2021).

1.2. Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

### 2.- CUANTÍA, CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/489.00 del presupuesto del vigente ejercicio (**2021**) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de **3.500.- €**, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

2.2. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras administraciones o entidades privadas.

2.3. La cuantía de estas ayudas **nunca** podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero”.

2.4. En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

### 3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS INDISPENSABLES

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” que acrediten haber estado matriculados en dicho centro durante el curso 2020/2021.

3.2. Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Aranda de Duero, **toda la unidad familiar** y con una **antigüedad mínima de seis meses**, antes de la presentación de la solicitud.
- Además de haber estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2020/2021, el alumno deberá **acreditar que ha asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio**.
- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias** con el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

### 4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES

**4.1. Las ayudas, reguladas mediante esta convocatoria, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).**

**4.2.** La instancia normalizada podrá ser descargada de la página web ([www.arandadeduero.es](http://www.arandadeduero.es)) o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>].

**4.3.** La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el órgano municipal correspondiente o Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar información y datos referentes al empadronamiento.
4. Fotocopia del Libro de Familia.
5. Certificado actual de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN / Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede.
6. Justificación documental de ingresos de todos los miembros computables que se acreditará mediante la presentación del **Certificado de Hacienda** en el que se haga constar los ingresos del **ejercicio 2020**, o bien, **Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero** para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (**IRPF**), del ejercicio 2020.  
Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.
7. **Certificado**, expedido por el/la **Director/a del Centro**, que acredite que el alumno ha estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero”, que ha asistido a clase con normalidad, que su rendimiento en el curso ha sido satisfactorio y en el que consten las cuotas satisfechas.
8. **Extracto del Banco o Caja** que acredite que los gastos han sido efectivamente abonados, puesto que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido pagados durante el curso escolar.
9. **Declaración** responsable de **no estar incurso en las prohibiciones** del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006.
10. **Declaración** responsable de las **ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas** para la misma finalidad.
11. **AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL, para el**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### **reconocimiento, seguimiento y control de la SOLICITUD DE AYUDA.**

12. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, familias numerosas, familias monoparentales, se deberá acreditar dicha circunstancia.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la ayuda.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

**4.4.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Educación requerirá a aquellos para que, en el plazo de **diez días**, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.5.** La bases y la convocatoria de estas ayudas se publicará (extracto) en la Base de datos nacional de subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>].

El plazo para la presentación de solicitudes **finalizará a los 10 días** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4.6.** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

### **5.- ÓRGANOS DE DECISIÓN**

**5.1.** Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

**5.2.** Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, cuyo plazo de presentación finaliza **a los 10 días** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como ha quedado fijado.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**diez días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

**5.4.** Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente.

**5.5.** A la vista de dicha propuesta, el órgano competente formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación**.

**5.6.** El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

El órgano competente acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

**5.7.** La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

**6.1.** A los solicitantes que cumplan los requisitos indispensables establecidos en la presente convocatoria (base tercera) se les aplicará el siguiente baremo:

<b>BAREMO</b>	<b>PUNTOS</b>
Renta per cápita igual o inferior 7.500 €	<b>4 puntos</b>
Renta per cápita comprendida entre 7.500 € y 14.500 €	<b>2 puntos</b>
Por la condición de familia numerosa	<b>2 puntos</b>
Condición de familia monoparental	<b>2 puntos</b>
Hermanos matriculados en el centro durante el curso escolar	<b>1 punto</b>

**6.2.** La renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, cuyos datos de la renta serán proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de dividir dicha suma entre todos los miembros que la integran.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Para la determinación de la renta de los miembros computables se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

**6.3.** Se consideran miembros de la unidad familiar, los padres o tutores, el interesado, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los abuelos que justifiquen la residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

**6.4.** A todos los efectos los datos económicos son los referidos al año 2020. Las circunstancias laborales y familiares son las referidas al curso 2020/2021.

### **7.- RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la ayuda se determinará por aplicación de los criterios siguientes:

**7.1.** Según la puntuación obtenida:

- 7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- 3 puntos: el 5% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.

**7.2.** La asignación de las ayudas seguirá como orden de prioridad el de mayor puntuación obtenida, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en la convocatoria: 3.500,00.- €, que no podrá sobrepasarse en ningún caso.

**7.3.** Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

**7.4.** El plazo de resolución de la convocatoria será de dos meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

**7.5.** El acuerdo de resolución de la presente convocatoria será notificado a los interesados y publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

**7.6.** La ayuda se hará efectiva tras la resolución de la adjudicación.

### **8.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS**

**8.1.** El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

**8.2.** En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas Bases, la Concejalía de Educación se reserva el derecho de interpretación.



## 9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

9.1. En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de **3.500.- €**. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la **aplicación presupuestaria 2021/3260/489.00 (RC 12021000003379)**.

**TERCERO.-** Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## 6. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2020/00003088A.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** Visto el documento contable con la RC 12020000013430 de fecha 6 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 19 de junio de 2020.

**TERCERO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 7 de julio de 2020.

**CUARTO.-** Considerando el REPARO de Intervención, de fecha 27 de julio de 2020, en el que se formula las siguientes OBSERVACIONES/DEFECTOS:

*“Vista la documentación obrante en el expediente así como la redacción de las Bases para la Concesión de Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes de Aranda de Duero, para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas, que se realicen durante el año 2020, esta Intervención requiere:*

- *En atención a la Base 6, criterios de valoración para la concesión de las ayudas, la cuantificación, previa e individual, del valor del punto en cada apartado. Para ello se tendrá en cuenta el número de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes existentes en el municipio de Aranda de Duero y, por lo tanto, el*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*número máximo de Asociaciones que pueden concurrir en la convocatoria de Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes de Aranda de Duero, para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas, en régimen de concurrencia competitiva.*

- *Nuevo Informe Jurídico, así como nuevo Informe de la Comisión Informativa, en relación a las nuevas Bases que se eleven para su aprobación.“*

**QUINTO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 18 de agosto de 2020.

**SEXTO.-** Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 8 de octubre de 2020.

**SÉPTIMO.-** Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 8/10/2020, con nº de referencia 2020/1473 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**OCTAVO.-** Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de:

***PRIMERO.-** Aprobar las nuevas Bases y Convocatoria Pública de Ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares durante el año 2020.*

***SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de 18.000.- €. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/3260/489.00 (RC 12020000013430)*

***TERCERO.-** Aprobar que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los 10 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***CUARTO.-** Aprobar que el plazo de justificación de la subvención finalizará el 22 de diciembre de 2020.*

***QUINTO.-** Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.*

**NOVENO.-** Visto que con fecha 30 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR-2020-04952, nº 198), la convocatoria de: “Ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares durante el año 2020”, cuyo objeto es convocar concurso público para la concesión de ayudas a Asociaciones de madres y padres de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la financiar la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

durante el año 2020 y el plazo para la presentación de solicitudes es de 10 días hábiles desde la publicación en el BOP de Burgos (FINALIZACIÓN DEL PLAZO: 16 de noviembre de 2020). BDNS (Identif.): 529109

Abierto el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

<b>NOMBRE DEL A.M.P.A.</b>	
AMPA IES EL EMPECINADO	10339
AMPA CEIP SANTA CATALINA	10414
AMPA COLEGIO SAN GABRIEL	10463
AMPA COLEGIO CLARET	10518
AMPA IES VELA ZANETTI	10548
AMPA CEIP CASTILLA	10554
AMPA IES SANDOVAL Y ROJAS	10585
AMPA CEE FUENTEMINAYA	10611
AMPA CEIP SANTA MARÍA	10664
AMPA COLEGIO STO. DOMINGO DE GUZMÁN	10666
AMPA COLEGIO VERA CRUZ	10717

No presenta solicitud el:

AMPA del CEIP SIMÓN DE COLONIA  
AMPA del CEIP FERNÁN GONZÁLEZ.

**DÉCIMO.-** Teniendo en cuenta la aprobación en Pleno de la Fiscalización Limitada Previa y una vez solicitada, a todas las AMPAS que ha presentado solicitud de subvención, la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Aranda de Duero para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL y comprobar dicho extremo.

**UNDÉCIMO.-** Visto el informe técnico de 9 de diciembre de 2020.

**DUODÉCIMO.-** Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 11 de diciembre de 2020.

**DECIMOTERCERO.-** Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, que dice:

**PRIMERO.- DESESTIMAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE AYUDA AL NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** (Art. 13, Punto 2, letra e), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, archivándose sin más trámite:

<b>NOMBRE DEL A.M.P.A.</b>	
AMPA CEIP SANTA CATALINA	10414



**SEGUNDO.-** Que una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas, en el año 2020, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE DICHAS AYUDAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 8.094,15.-€, A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES,** por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020 (BOP de Burgos, nº 198 - 30 de octubre de 2020 - BOPBUR-2020-04952)

NOMBRE A.M.P.A.	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
CEIP CASTILLA	2,29	3,00	3,00	1,00	1,00
CEIP SANTA MARÍA	3,00	1,00	3,00	1,00	1,00
COLEGIO CLARET	0,86	1,00	3,00	1,00	1,66
COLEGIO STO. DOMINGO	0,57	2,50	3,00	1,00	1,00
COLEGIO VERA CRUZ	3,00	1,00	3,00	3,00	1,50
IES SANDOVAL Y ROJAS	2,10	2,00	3,00	1,00	1,00
IES EL EMPECINADO	1,13	1,00	3,00	2,33	1,66
COLEGIO SAN GABRIEL	3,00	3,00	3,00	1,00	1,00
CEE FUENTEMINAYA	3,00	2,00	2,00	1,00	1,00
<b>VALOR de cada PUNTO</b>	<b>171,42</b>	<b>128,57</b>	<b>85,71</b>	<b>21,42</b>	<b>21,42</b>

NOMBRE A.M.P.A.	Número alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración	TOTAL
CEIP CASTILLA	392,55 €	385,71 €	257,13 €	21,42 €	21,42 €	<b>1.078,23 €</b>
						Solicitan: 2.250,00.- €
CEIP SANTA MARÍA	514,26 €	128,57 €	257,13 €	21,42 €	21,42 €	<b>942,80 €</b>
						Solicitan: 1.573,00.- €
COLEGIO CLARET	147,42 €	128,57 €	257,13 €	21,42 €	35,56 €	<b>590,10 €</b>
						Solicitan: 2.105,00.- €
COLEGIO STO. DOMINGO	97,71 €	321,43 €	257,13 €	21,42 €	21,42 €	<b>719,11 €</b>
						Solicitan: 2.156,00.- €
COLEGIO VERA CRUZ	514,26 €	128,57 €	257,13 €	64,26 €	32,13 €	<b>996,35 €</b>
						Solicitan: 1.050,00.- €
IES SANDOVAL Y ROJAS	359,98 €	257,14 €	257,13 €	21,42 €	21,42 €	<b>917,09 €</b>
						Solicitan: 1.580,00.- €
IES EL EMPECINADO	193,70 €	128,57 €	257,13 €	49,91 €	35,56 €	<b>664,87 €</b>
						Solicitan: 2.600,00.- €



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

COLEGIO SAN GABRIEL	514,26 €	385,71 €	257,13 €	21,42 €	21,42 €	<b>1.199,94 €</b>
						Solicitan: 2.100,00.- €
CEE FUENTEMINAYA	514,26 €	257,14 €	171,42 €	21,42 €	21,42 €	<b>985,66 €</b>
						Solicitan: 1.215,00.- €
<b>TOTALES</b>	<b>3.248,41 €</b>	<b>2.121,41 €</b>	<b>2.228,46 €</b>	<b>264,11 €</b>	<b>235,19 €</b>	<b>8.094,15 €</b>

### Actividades subvencionadas:

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
CEIP CASTILLA	Taller animación lectora	1.078,23 €
	Taller de alfabetización digital	
CEIP SANTA MARÍA	Taller bailes urbanos	942,80 €
COLEGIO CLARET	Desplazamiento a Pineda	590,10 €
	Teatro en inglés	
	Taller de teatro	
COLEGIO DOMINGO STO.	Curso de guitarra	719,11 €
	Proyecto arte "Arte en piedra"	
	Proyecto arte "Julio Le Parc"	
	Fomento lectura: Club de lectura con "préstamo"	
COLEGIO VERA CRUZ	Artes escénicas	996,35 €
	Fomento de la lectura	
IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller de teatro	917,09 €
	Taller de música	
	Concurso fotografía	
	Charla antisida	
IES EL EMPECINADO	Concurso tarjetas y adornos de navidad	664,87 €
	Excursiones culturales	
	Taller de teatro	
COLEGIO GABRIEL SAN	Conferencias COVID alumnos/familias	1.199,94 €
	Taller escuela digital. Escuela "EnCasa"	
	Taller emprendimiento	
CEE FUENTEMINAYA	"Orquesta Fuenteminaya"	985,66 €
	Programa apoyo educat. Perros	
	<b>TOTAL</b>	<b>8.094,15 €</b>

**TERCERO.-** Elevar la propuesta de adjudicación provisional a la Junta de Gobierno Local que formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto en las bases (5 días) comuniquen su aceptación** (Punto 5.- Procedimiento - 5.5 de la bases de la convocatoria).

**DECIMOCUARTO.-** Notificado el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 a las AMPAS interesadas, presentaron la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA), las siguientes AMPAS:

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012358	CEIP CASTILLA	Taller animación lectora Taller de alfabetización digital	1.078,23 €
2020012354	CEIP SANTA MARÍA	Taller bailes urbanos	942,80 €
2020012393	COLEGIO CLARET	Desplazamiento a Pineda Teatro en ingles Taller de teatro	590,10 €
2020012427	COLEGIO DOMINGO STO.	Curso de guitarra Proyecto arte "Arte en piedra" Proyecto arte "Julio Le Parc" Fomento lectura: Club de lectura con "préstamo"	719,11 €
NO PRESENTA	COLEGIO CRUZ VERA	Artes escénicas Fomento de la lectura	996,35 €
2020012212	IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller de teatro Taller de música Concurso fotografía Charla antisida	917,09 €
2020012351	IES EL EMPECINADO	Concurso tarjetas y adornos de navidad Excursiones culturales Taller de teatro	664,87 €
2020012395	COLEGIO GABRIEL SAN	Conferencias COVID alumnos/familias Taller escuela digital. Escuela "EnCasa" Taller emprendimiento	1.199,94 €
2020012420	CEE FUENTEMINAYA	"Orquesta Fuenteminaya" Programa apoyo educat. Perros	985,66 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.094,15 €</b>

**DECIMOQUINTO.-** Teniendo en cuenta el punto anterior, procede formular propuesta de adjudicación definitiva a las AMPAS que ha aceptado la subvención para la realización de actividades extraescolares durante el año 2020 y, según el punto 5.6. de las bases ("Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida"), **desestimar y no conceder la subvención al AMPA del COLEGIO VERA CRUZ, para la realización de "artes escénicas"/"fomento de la lectura", por la cantidad de 996,35.- €, lo que implica una minoración en la adjudicación TOTAL de las ayudas, resultando UN IMPORTE TOTAL DE 7.097,80.- €:**

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012358	CEIP CASTILLA	Taller animación lectora Taller de alfabetización digital	1.078,23 €



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020012354	CEIP SANTA MARÍA	Taller bailes urbanos	942,80 €
2020012393	COLEGIO CLARET	Desplazamiento a Pineda	590,10 €
		Teatro en ingles	
		Taller de teatro	
2020012427	COLEGIO STO. DOMINGO	Curso de guitarra	719,11 €
		Proyecto arte "Arte en piedra"	
		Proyecto arte "Julio Le Parc"	
		Fomento lectura: Club de lectura con "préstamo"	
2020012212	IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller de teatro	917,09 €
		Taller de música	
		Concurso fotografía	
		Charla antisida	
2020012351	IES EL EMPECINADO	Concurso tarjetas y adornos de navidad	664,87 €
		Excursiones culturales	
		Taller de teatro	
2020012395	COLEGIO SAN GABRIEL	Conferencias COVID alumnos/familias	1.199,94 €
		Taller escuela digital. Escuela "EnCasa"	
		Taller emprendimiento	
2020012420	CEE FUENTEMINAYA	"Orquesta Fuenteminaya"	985,66 €
		Programa apoyo educat. Perros	
<b>TOTAL</b>			<b>7.097,80 €</b>

**DECIMOSEXTO.-** Tramitada propuesta de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de enero de 2021, formulando:

**PRIMERO.-** Aceptada la subvención, formular propuesta de adjudicación definitiva de las "Ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares durante el año 2020", **POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.097,80.- €**, A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020 (BOP de Burgos, nº 198 - 30 de octubre de 2020 - BOPBUR-2020-04952)

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012358	CEIP CASTILLA	Taller animación lectora	1.078,23 €
		Taller de alfabetización digital	
2020012354	CEIP SANTA MARÍA	Taller bailes urbanos	942,80 €
2020012393	COLEGIO CLARET	Desplazamiento a Pineda	590,10 €
		Teatro en ingles	
		Taller de teatro	
2020012427	COLEGIO STO. DOMINGO	Curso de guitarra	719,10 €
		Proyecto arte "Arte en piedra"	
		Proyecto arte "Julio Le Parc"	
		Fomento lectura: Club de lectura con "préstamo"	
2020012212	IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller de teatro	917,09 €
		Taller de música	
		Concurso fotografía	
		Charla antisida	
2020012351	IES EL EMPECINADO	Concurso tarjetas y adornos de navidad	664,87 €
		Excursiones culturales	
		Taller de teatro	



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020012395	COLEGIO SAN GABRIEL	Conferencias COVID alumnos/familias	1.199,94 €
		Taller escuela digital. Escuela "EnCasa"	
		Taller emprendimiento	
2020012420	CEE FUENTEMINAYA	"Orquesta Fuenteminaya"	985,66 €
		Programa apoyo educat. Perros	
		<b>TOTAL</b>	<b>7.097,80 €</b>

**SEGUNDO.-** No aceptada la subvención (ni presentada la justificación) y teniendo en cuenta el punto 5.6. de las bases ("Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida"), **desestimar y no conceder la subvención al AMPA del COLEGIO VERA CRUZ**, para la realización de "artes escénicas"/"fomento de la lectura", **por la cantidad de 996,35.- €**

**DECIMOSÉPTIMO.-** Considerando el Informe de Fiscalización – REPARO de la Intervención, de fecha 15 de enero de 2021 que dice:

*Visto el expediente, esta Intervención formula reparo, ya que se trata de unas bases de ayudas en concurrencia competitiva aprobadas en el ejercicio 2020, con cargo a dicho presupuesto, debiéndose haber adjudicado y ejecutado con carácter definitivo dentro del mismo ejercicio económico*

**DECIMOCTAVO.-** Tramitada **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NÚMERO 16/2021** de suplemento de crédito (Expte. 2021/00005942T) y considerando que existe el crédito necesario y suficiente para continuar con la tramitación del Expte.

**DECIMONOVENO.-** Visto el **EXPTE. 2021/0557H: (ALEGACIONES) Recurso potestativo de reposición del AMPA del IES VELA ZANETTI – Extraescolares:**

**Primero:** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 9/07/2021, en la que se adopta:

**"PRIMERO.-** Desestimar las ALEGACIONES presentadas por Dña. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del IES VELA ZANETTI, con NIF [REDACTED], por no cumplir el AMPA el Punto 3.2 de las bases de la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas que se realicen durante 2020 **AL NO ESTAR EL AMPA del IES VELA ZANETTI AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al AMPA del IES VELA ZANETTI, haciéndole saber que, al tratarse de una alegación, **podrá subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente de su notificación**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Segundo.-** Considerando que con fecha 11/07/2021, Dña. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del IES VELA ZANETTI, con NIF [REDACTED], acepta la notificación.

**Tercero.-** Considerando que el plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su notificación, para subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos finalizaba el 23 de julio de 2021 y teniendo en cuenta que la AMPA del IES VELA ZANETTI, no aporta los documentos requeridos, procede desestimar su petición sin más trámite.

### **VIGÉSIMO.- Visto el EXPTE. 2021/0696L: (ALEGACIONES) Recurso potestativo de reposición AMPA CEIP Santa Catalina – Extraescolares:**

**Primero:** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 9/07/2021, en la que se adopta:

*“PRIMERO.- Desestimar las ALEGACIONES presentadas por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, con NIF [REDACTED], por no cumplir el AMPA el Punto 3.2 de las bases de la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas que se realicen durante 2020 AL NO ESTAR EL AMPA del CEIP SANTA CATALINA AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al AMPA del CEIP SANTA CATALINA, haciéndole saber que, al tratarse de una alegación, podrá subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente de su notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Segundo.-** Considerando que con fecha 18/07/2021, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, acepta la notificación.

**Tercero.-** Considerando que con fecha 20/07/2021, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, presenta certificado de la Agencia Tributaria que dice:

*“CERTIFICO: Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado (AMPA del CEIP SANTA CATALINA) se*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*encontraba, en fecha 16 de noviembre de 2020, al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio”*

**Cuarto.-** Visto el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2021, que dice:

...

**Duodécimo.-** Considerando que dicha documentación ha sido presentada en plazo.

**Decimotercero.-** Teniendo en cuenta que el certificado de la Agencia Tributaria presentado justifica que el AMPA del CEIP SANTA CATALINA ESTABA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda (16 de noviembre de 2020).

### **INFORME**

Por todo lo anteriormente expuesto,

**PRIMERO.-** Cabe estimar las alegaciones y la documentación presentada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Proceder a valorar la solicitud de ayuda presentada, con fecha 9/11/2020 (nº de anotación de entrada, 2020010414), por la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas que se realicen durante 2020 (EXPT. 3088A/2020).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA.

**Quinto.-** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2021, en la que se adopta:

**PRIMERO.-** Cabe estimar las alegaciones y la documentación presentada por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Proceder a valorar la solicitud de ayuda presentada, con fecha 9/11/2020 (nº de anotación de entrada, 2020010414), por la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA, para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas que se realicen durante 2020 (EXPT. 3088A/2020).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Madres y Padres del CEIP SANTA CATALINA.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Comprobada la solicitud de ayuda presentada por el AMPA del CEIP SANTA CATALINA de fecha 9 de noviembre de 2020 (nº de anotación de entrada,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020010414) para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas que se realicen durante 2020 (EXPTE. 3088A/2020), se comprueba:

**Primero.-** Que la AMPA del CEIP SANTA CATALINA está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL.

**Segundo.-** Que según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020 (BOP de Burgos, nº 198 - 30 de octubre de 2020 - BOPBUR-2020-04952)

**Tercero.-** Que la puntuación obtenida por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA es la siguiente:

CEIP SANTA CATALINA	Número de alumnos	Calidad/Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
Taller de disfraces	309 ----- 3,00	3,00	3,00	2,00	4 meses ---- 1,00
		Nueva actividad			
Jornadas de animación lectora	309 ----- 3,00	1,00	3,00	1,00	Curso ----- 3,00
		Realizaron año pasado			
<b>TOTALES</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>4,00 ----- 2,00</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>3,00 ----- 1,50</b>	<b>4,00 ----- 2,00</b>

309 alumnos  
Solicitan 2.300.- €

**Cuarto.-** Que el resultado total de puntos obtenidos por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA es la siguiente:

NOMBRE A.M.P.A.	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
<b>C.P. SANTA CATALINA</b>	<b>3,00</b>	<b>2,00</b>	<b>3,00</b>	<b>1,50</b>	<b>2,00</b>
<b>VALOR de cada PUNTO</b>	<b>171,42</b>	<b>128,57</b>	<b>85,71</b>	<b>21,42</b>	<b>21,42</b>

**Quinto.-** Que a dicha puntuación obtenida por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA le corresponde la siguiente cantidad económica:

NOMBRE A.M.P.A.	Número alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración	TOTAL
<b>C.P. SANTA CATALINA</b>	<b>514,26 €</b>	<b>257,14 €</b>	<b>257,13 €</b>	<b>32,13 €</b>	<b>42,84 €</b>	<b>1.103,50 €</b>
						Solicitan: 2.300.- €

**Sexto.-** Que las actividades subvencionadas al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA para la realización de actividades extraescolares son:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
<b>CEIP SANTA CATALINA</b>	Taller de disfraces Animación lectora	<b>1.103,50 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>9.197,65 €</b>

**Séptimo.-** Que finalizado el plazo de justificación de la subvención, según figura en las bases (8.1. El plazo de justificación de la subvención finalizará, en todo caso, el 22 de diciembre de 2020) y considerando que se han estimado las alegaciones del AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA, procede dar nuevo plazo de justificación de la subvención y de aceptación de la misma:

Notificado el presente acuerdo al AMPA del CEIP SANTA CATALINA, se le otorga un **plazo de diez días, a partir del día siguiente de su notificación**, para la **justificación de la subvención y de la aceptación de la misma**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

**VIGESIMOSEGUNGO.-** Visto el informe técnico de 18 de agosto de 2021.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/08/2021, con nº de referencia 2021/1149 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Desestimar LA SOLICITUD DE AYUDA DEL AMPA IES VELA ZANETTI.

**SEGUNDO.-** Considerando la Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2021 estimando las alegaciones del AMPA del CEIP SANTA CATALINA y comprobada la solicitud de ayuda presentada por el AMPA del CEIP SANTA CATALINA de fecha 9 de noviembre de 2020 (nº de anotación de entrada, 2020010414) para tomar parte en la convocatoria de Ayudas a AMPAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades extraescolares, netamente culturales y educativas que se realicen durante 2020 (EXPTE. 3088A/2020), procede:

1. Aprobar el resultado total de puntos obtenidos por la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:

NOMBRE A.M.P.A.	Número de alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración
C.P. SANTA CATALINA	3,00	2,00	3,00	1,50	2,00
VALOR de cada PUNTO	171,42	128,57	85,71	21,42	21,42

2. Aprobar la siguiente cantidad económica obtenida por el AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA, según el valor de los puntos obtenidos :



Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOMBRE A.M.P.A.	Número alumnos	Calidad Originalidad	Implicación	Aportación propia	Duración	TOTAL
<b>C.P. SANTA CATALINA</b>	<b>514,26 €</b>	<b>257,14 €</b>	<b>257,13 €</b>	<b>32,13 €</b>	<b>42,84 €</b>	<b>1.103,50</b>
						Solicitan: 2.300.-

3. Aprobar las siguientes actividades subvencionadas al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
<b>CEIP SANTA CATALINA</b>	<b>Taller de disfraces</b>	<b>1.103,50</b>
	<b>Animación lectora</b>	

4. Otorgar al AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la presente notificación, para la justificación de la subvención y la aceptación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

**TERCERO.-** Desestimar y no conceder la subvención al AMPA del COLEGIO VERA CRUZ, para la realización de las actividades: “artes escénicas”/“fomento de la lectura”, por la cantidad de 996,35.- €, al no haber aceptado ni justificado la subvención.

**CUARTO.-** Aceptada la subvención, aprobar la **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA** de las “Ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares durante el año 2020”, POR UN IMPORTE TOTAL DE **7.097,80.- €**, A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020 (BOP de Burgos, nº 198 - 30 de octubre de 2020 - BOPBUR-2020-04952). (No figura AMPA del COLEGIO VERA CRUZ)

ANOTACIÓN	NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
2020012358	CEIP CASTILLA	Taller animación lectora	<b>1.078,50</b>
		Taller de alfabetización digital	
2020012354	CEIP SANTA MARÍA	Taller bailes urbanos	<b>942,50</b>
2020012393	COLEGIO CLARET	Desplazamiento a Pineda	<b>590,00</b>
		Teatro en ingles	
		Taller de teatro	
2020012427	COLEGIO STO. DOMINGO	Curso de guitarra	<b>719,00</b>
		Proyecto arte "Arte en piedra"	
		Proyecto arte "Julio Le Parc"	
		Fomento lectura: Club de lectura con "préstamo"	
2020012212	IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller de teatro	<b>917,50</b>
		Taller de música	
		Concurso fotografía	
		Charla antisida	
2020012351	IES EL EMPECINADO	Concurso tarjetas y adornos de navidad	<b>664,00</b>
		Excursiones culturales	
		Taller de teatro	
2020012395	COLEGIO SAN GABRIEL	Conferencias COVID alumnos/familias	<b>1.199,00</b>
		Taller escuela digital. Escuela "EnCasa"	
		Taller emprendimiento	
2020012420	CEE FUENTEMINAYA	"Orquesta Fuenteminaya"	<b>985,00</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

		Programa apoyo educat. Perros	
			<b>TOTAL</b>
			<b>7.097,30</b>

**QUINTO.-** Considerando que la AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la presente notificación, justifique la subvención y aceptación de la misma, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE DICHAS AYUDAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 8.201,30.- €.**

No perciben subvención las siguientes AMPAS:

- COLEGIO VERA CRUZ (no presentó justificación ni aceptación de la subvención)
- IES VELA ZANETTI (no presentó documentación requerida – alegaciones)
- CEIP SIMÓN DE COLONIA (no presentó solicitud)
- CEIP FERNÁN GONZÁLEZ. (no presentó solicitud)

<b>NOMBRE A.M.P.A.</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	<b>TOTAL A PERCIBIR</b>
CEIP CASTILLA	Taller animación lectora Taller de alfabetización digital	<b>1.078,23 €</b>
CEIP SANTA MARÍA	Taller bailes urbanos	<b>942,80 €</b>
COLEGIO CLARET	Desplazamiento a Pineda Teatro en ingles Taller de teatro	<b>590,10 €</b>
COLEGIO STO. DOMINGO	Curso de guitarra Proyecto arte "Arte en piedra" Proyecto arte "Julio Le Parc" Fomento lectura: Club de lectura con "préstamo"	<b>719,11 €</b>
IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller de teatro Taller de música Concurso fotografía Charla antisida	<b>917,09 €</b>
IES EL EMPECINADO	Concurso tarjetas y adornos de navidad Excursiones culturales Taller de teatro	<b>664,87 €</b>
COLEGIO SAN GABRIEL	Conferencias COVID alumnos/familias Taller escuela digital. Escuela "EnCasa" Taller emprendimiento	<b>1.199,94 €</b>
CEE FUENTEMINAYA	"Orquesta Fuenteminaya" Programa apoyo educat. Perros	<b>985,66 €</b>
CEIP SANTA CATALINA	Taller de disfraces Animación lectora	<b>1.103,50 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>8.201,30 €</b>



**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **7. CULTURA Y EDUCACIÓN.**

**Número: 2020/00004197P.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**Primero.-** Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 22 de junio de 2020.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que con fecha 7 de julio de 2020, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, acordó dictaminar favorablemente las bases y convocatoria de las Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2019/2020.

**Tercero.-** Con fecha 29 de julio de 2020 se acordó en la Junta de Gobierno Local:

*“PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública de Ayudas individualizadas a alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2019/2020.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de 3.500.- €. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/3260/489.00 (RC 12020000016935).*

*TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”.*

**Cuarto.-** Con fecha 11 de septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR-2020-03970, nº 164) el extracto de la convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2019/2020, cuyo objeto es convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2019/2020. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 25 de septiembre de 2020 y las ayudas financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

**Quinto.-** Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

NOMBRE		
1	7825	H. C. VICENTE



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2	8073	S. B. CLAUDIA
3	8081	A. G. PATRICIA
4	8120	A. S. ANDREA
5	8121	A. S. ABRIL
6	8123	A. S. NORA
7	8124	A. A. JAVIER
8	8207	M. P. ANA
9	8219	DE LA F. E. RODRIGO
10	8220	DE LA F. E. JUAN CARLOS
11	8264	J. A. LUCIA
12	8301	Q. R. ERIK
13	8322	L. L. DIEGO
14	8375	A. B. CANDELA
15	8379	A. B. JIMENA
16	8388	C. A. PABLO
17	8391	C. A. LAURA
18	8393	C. A. SILVIA
19	8428	S. R. SAMUEL
20	8429	S. R. CELIA
21	8461	L. G. JAVIER
22	8474	E. A. ELSA
23	8519	S. S. BELTRAN
24	8522	S. S. DARIO

**Sexto.-** Con fecha 25 de septiembre de 2020, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2019/2020, y una vez examinados los expedientes presentados, se comprueba, mediante la solicitud de informes a los correspondientes Departamentos, si los solicitantes cumplen con los requisitos indispensables para optar a estas ayudas:

- Haber estado matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2019/2020.
- Acreditar que han asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.
- Estar empadronados en Aranda de Duero.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones no tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Séptimo.-** Teniendo en cuenta el punto 7 de las bases (“Resolución, concesión y pago de la subvención”), se ha procedido a aplicar la puntuación a los solicitantes de la ayuda, quedando distribuida la misma como a continuación se indica:

NOMBRE		Renta	Numerosa	Monoparental	Hermanos	Puntuación total
--------	--	-------	----------	--------------	----------	------------------



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

1	7825	H. C. VICENTE		4	2			6
2	8073	S. B. CLAUDIA		4				4
3	8081	A. G. PATRICIA		2		2		4
4	8120	A. S. ANDREA		2	2		1	5
5	8121	A. S. ABRIL		2	2		1	5
6	8123	A. S. NORA		2	2		1	5
7	8124	A. A. JAVIER		2	2		0	4
8	8207	M. P. ANA		2				2
9	8219	DE LA F. E. RODRIGO		4	2		1	7
10	8220	DE LA F. E. JUAN CARLOS		4	2		1	7
11	8264	J. A. LUCIA		2				2
12	8301	Q. R. ERIK		2				2
13	8322	L. L. DIEGO		2				2
14	8375	A. B. CANDELA		4	2		1	7
15	8379	A. B. JIMENA		4	2		1	7
16	8388	C. A. PABLO		4	2		1	7
17	8391	C. A. LAURA		4	2		1	7
18	8393	C. A. SILVIA		4	2		1	7
19	8428	S. R. SAMUEL		4			1	5
20	8429	S. R. CELIA		4			1	5
21	8461	L. G. JAVIER		4		2		6
22	8474	E. A. ELSA		2	2			4
23	8519	S. S. BELTRAN	NO Corr.	2			1	0
24	8522	S. S. DARIO	NO Corr.	2			1	0

Se desestiman las solicitudes de:

- S. S. BELTRAN
- S. S. DARIO

Al no cumplir con el punto 3.2. de las bases que dice:

*“Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

*Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.”*

No alcanzan la puntuación mínima (3 puntos) para obtener las ayudas, los siguientes solicitantes:

- M. P. ANA
- J. A. LUCIA
- Q. R. ERIK
- L. L. DIEGO

Sólo obtienen 2 puntos.

Punto 7.1. de las bases que dice:

*“Según la puntuación obtenida:*

- *7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- *Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.*
- *3 puntos: el 5% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.”*

Teniendo constancia de los requisitos indispensables para optar a las ayudas, las cuotas abonadas y la puntuación obtenida, el resultado es el siguiente:

	NOMBRE		TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL		
1	7825	H. C. VICENTE			317,05	6	45%	142,67
2	8073	S. B. CLAUDIA			330,05	4	45%	148,52
3	8081	A. G. PATRICIA			393,05	4	45%	176,87
4	8120	A. S. ANDREA			180,05	5	45%	81,02
5	8121	A. S. ABRIL			180,05	5	45%	81,02
6	8123	A. S. NORA			180,05	5	45%	81,02
7	8124	A. A. JAVIER			252,05	4	45%	113,42
8	8207	M. P. ANA			252,05	2	0%	0
9	8219	DE LA F. E. RODRIGO			252,05	7	60%	151,23
10	8220	DE LA F. E. JUAN CARLOS			317,05	7	60%	190,23
11	8264	J. A. LUCIA			252,05	2	0%	0
12	8301	Q. R. ERIK			180,05	2	0%	0
13	8322	L. L. DIEGO			252,05	2	0%	0
14	8375	A. B. CANDELA			252,05	7	60%	151,23
15	8379	A. B. JIMENA			252,05	7	60%	151,23
16	8388	C. A. PABLO			252,05	7	60%	151,23
17	8391	C. A. LAURA			252,05	7	60%	151,23
18	8393	C. A. SILVIA			252,05	7	60%	151,23
19	8428	S. R. SAMUEL			252,05	5	45%	113,42
20	8429	S. R. CELIA			330,05	5	45%	148,52
21	8461	L. G. JAVIER			276,06	6	45%	124,23
22	8474	E. A. ELSA			252,05	4	45%	113,42
23	8519	S. S. BELTRAN		NO Corr.	180,05	0	0%	0
24	8522	S. S. DARIO		NO Corr.	180,05	0	0%	0



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

				6.068,21		3.500,00	2.421,74
--	--	--	--	----------	--	----------	----------

**Octavo.-** Visto el Informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de 3 de noviembre de 2020.

**Noveno.-** Visto que con fecha 11 de diciembre de 2020 se acordó en Junta de Gobierno Local:

***“PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de adjudicación provisional de las Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2019/2020, por un importe total de **2.421,74.- €**, a los siguientes solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2020.*

	NOMBRE		TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL		
1	7825	H. C. VICENTE			317,05	6	45%	142,67
2	8073	S. B. CLAUDIA			330,05	4	45%	148,52
3	8081	A. G. PATRICIA			393,05	4	45%	176,87
4	8120	A. S. ANDREA			180,05	5	45%	81,02
5	8121	A. S. ABRIL			180,05	5	45%	81,02
6	8123	A. S. NORA			180,05	5	45%	81,02
7	8124	A. A. JAVIER			252,05	4	45%	113,42
8	8207	M. P. ANA			252,05	2	0%	0
9	8219	DE LA F. E. RODRIGO			252,05	7	60%	151,23
10	8220	DE LA F. E. JUAN CARLOS			317,05	7	60%	190,23
11	8264	J. A. LUCIA			252,05	2	0%	0
12	8301	Q. R. ERIK			180,05	2	0%	0
13	8322	L. L. DIEGO			252,05	2	0%	0
14	8375	A. B. CANDELA			252,05	7	60%	151,23
15	8379	A. B. JIMENA			252,05	7	60%	151,23
16	8388	C. A. PABLO			252,05	7	60%	151,23
17	8391	C. A. LAURA			252,05	7	60%	151,23
18	8393	C. A. SILVIA			252,05	7	60%	151,23
19	8428	S. R. SAMUEL			252,05	5	45%	113,42
20	8429	S. R. CELIA			330,05	5	45%	



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

							148,52
21	8461	L. G. JAVIER		276,06	6	45%	124,23
22	8474	E. A. ELSA		252,05	4	45%	113,42
23	8519	S. S. BELTRAN	NO Corr.	180,05	0	0%	0
24	8522	S. S. DARIO	NO Corr.	180,05	0	0%	0
				6.068,21		3.500,0 0	2.421,74

**SEGUNDO.-** Notificar a los beneficiarios de las ayudas para que comuniquen su aceptación, según consta en el punto 5.5. de las bases de la convocatoria, "A la vista de dicha propuesta la Junta de Gobierno Local formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación**".

**TERCERO.-** Elevar la propuesta de adjudicación provisional a la Junta de Gobierno Local considerando el punto 5.6. de las bases de la convocatoria, "El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida."

**Décimo.-** Presentada la aceptación de la subvención por todos los beneficiarios (la última entrada en registro aceptando la subvención, tiene lugar el 12 de enero de 2021), procede emitir **propuesta de resolución definitiva** a los siguientes solicitantes. Dicha propuesta se tramita el 14 de enero de 2021:

ANOTACIÓN	NOMBRE	TOTAL
2020012040	H. C. VICENTE	142,67
2021000035	S. B. CLAUDIA	148,52
2020012478	A. G. PATRICIA	176,87
2020012330	A. S. ANDREA	81,02
2020012332	A. S. ABRIL	81,02
2020012331	A. S. NORA	81,02
2020012328	A. A. JAVIER	113,42
2020012668	DE LA F. E. RODRIGO	151,23
2020012669	DE LA F. E. JUAN CARLOS	190,23
2021000229	A. B. CANDELA	151,23
2021000230	A. B. JIMENA	151,23



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020012195	C. A. PABLO	151,23
2020012191	C. A. LAURA	151,23
2020012194	C. A. SILVIA	151,23
2020012575	S. R. SAMUEL	113,42
2020012576	S. R. CELIA	148,52
2021000067	L. G. JAVIER	124,23
2020012422	E. A. ELSA	113,42
		2.421,74

**Undécimo.-** Considerando el Informe de Fiscalización – REPARO de la Intervención, de fecha 15 de enero de 2021 que dice:

*Visto el expediente, esta Intervención formula reparo, dado que se trata de unas bases de ayudas en concurrencia competitiva aprobadas en el ejercicio 2020, con cargo a dicho presupuesto, debiéndose haber adjudicado y ejecutado con carácter definitivo dentro del mismo ejercicio económico.*

**Duodécimo.-** Tramitada modificación presupuestaria, número 16/2021 de suplemento de crédito (Expte. 2021/00005942T) y considerando que existe el crédito necesario y suficiente para continuar con la tramitación del Expte.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/08/2021, con nº de referencia 2021/1117 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Existiendo el crédito necesario y aceptada la subvención, formular propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2019/2020, **POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.421,74.- €, A LOS SIGUIENTES SOLICITANTES**, por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 y efectuar el abono a los mismos:

NOMBRE	TOTAL
H. C. VICENTE	142,67
S. B. CLAUDIA	148,52
A. G. PATRICIA	176,87
A. S. ANDREA	81,02
A. S. ABRIL	



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

	81,02
A. S. NORA	81,02
A. A. JAVIER	113,42
DE LA F. E. RODRIGO	151,23
DE LA F. E. JUAN CARLOS	190,23
A. B. CANDELA	151,23
A. B. JIMENA	151,23
C. A. PABLO	151,23
C. A. LAURA	151,23
C. A. SILVIA	151,23
S. R. SAMUEL	113,42
S. R. CELIA	148,52
L. G. JAVIER	124,23
E. A. ELSA	113,42
	2.421,74

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **8. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2021/00008474W.**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2021, con nº de referencia 2021/1198 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021001143	3.094,77
12021001147	3.191,48
12021001148	229.498,66

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **9. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2021/00008514L.**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en la relación adjunta, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/09/2021, con nº de referencia 2021/1206 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021001152	45.012,00

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

No se trataron.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce y cuarenta cinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 1

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 2